

ASISTENCIA A VEHICULOS LIVIANOS DE SERVICIO PARTICULAR MAYORES A DIEZ AÑOS

El servicio de asistencia en viaje ofrecido opera cuando el Asegurado informe y solicite una ayuda inmediata por un imprevisto ocurrido en su vehículo asegurado en Previsora, a las líneas telefónicas dispuestas para ello conectadas al call center de la firma de asistencia y de la Previsora, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año en todo el territorio nacional.

Riesgo Asegurado: Vehículo motorizado de cuatro ruedas en dos ejes, con peso máximo de 2 toneladas legalmente matriculado y que haya contratado la cobertura mediante la póliza de automóviles y ésta se encuentre vigente, emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

1. SERVICIO DE GRÚA:

1.1. POR AVERIA:

En caso que el vehículo no se pueda movilizar por varada la firma de asistencia se hará cargo del remolque o transporte, hasta el destino solicitado por el asegurado, **hasta un límite de treinta (30) smldv, hasta cuatro (4) eventos vigencia póliza anual**, si el servicio solicitado por el Asegurado o conductor supera el límite establecido deberá asumir el valor del excedente del costo del servicio por el traslado al lugar elegido.

1.2. POR ACCIDENTE:

En caso que el vehículo no se pueda movilizar por accidente, la firma de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller de la ciudad principal más cercana informado por Previsora, **hasta un límite de treinta (30) smldv y sin límite de eventos**.

El Asegurado o conductor en caso de avería o accidente si se encontrase transportando carga, deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque hasta el taller más cercano, y en ningún caso la firma de asistencia está obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo.

2. SERVICIO DE CARRO TALLER

Servicio de cambio de llanta – Paso de corriente – Varada por gasolina (Dentro de Perímetro Urbano de Ciudades Principales, extendiéndose hasta 30 Km. fuera del perímetro urbano de dichas ciudades por carretera pavimentada): En caso de inmovilización del vehículo a consecuencia de descarga de batería, falta de gasolina o por pinchazo, la firma de asistencia pondrá a disposición del Asegurado o conductor los recursos **hasta un límite de treinta (30) smldv** y un

máximo de dos (2) eventos vigencia póliza anual, para solventar el inconveniente y si es necesario inclusive llevar a cabo en el sitio la instalación de repuestos, éstos corren por cuenta del asegurado. Por lo tanto, se brinda el servicio, incluida la mano de obra.

El envío de combustible (La firma de asistencia asumirá el costo de dos galones de gasolina) y en los casos que la llanta de repuesto se encuentre “pinchada”, el servicio de cambio de llanta incluye el “despinche”. **Máximo dos (2) eventos vigencia póliza anual.**

3. SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO:

Cuando el Asegurado se vea en incapacidad de conducir su vehículo por efectos de ingestión de bebidas alcohólicas, la firma de asistencia, se hará cargo de enviar un conductor profesional que se encargue de llevar al asegurado desde el sitio donde se encuentra hasta su domicilio habitual. **Aplica para las ciudades donde Previsora tenga oficina y hasta 30 Km. a la redonda del perímetro urbano de esas ciudades.** Debe ser solicitado mínimo con tres (3) horas de anticipación. Este servicio se prestará con un **límite de dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza anual** y tendrá una duración máxima de dos (2) horas, contadas desde el momento en que el conductor llegue al sitio definido por el asegurado o conductor en un solo trayecto. El conductor profesional se notificará al beneficiario/asegurado al momento de su llegada. Si pasados quince (15) minutos de espera y el asegurado no toma el servicio, el conductor profesional deberá llamar a la central de operaciones y notificar la situación y se podrá retirar el sitio acordado.

Si el Asegurado o conductor desea cancelar, por algún motivo, el servicio solicitado, debe comunicarse con la firma de asistencia con dos (2) horas de anticipación a la hora establecida. De lo contrario se sancionara con dos (2) meses de restricción para acceder a la prestación del servicio nuevamente.

4. ASISTENCIA JURÍDICA

La prestación de los servicios relacionados a la asistencia jurídica será de forma preliminar y operará en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito.

4.1. ASISTENCIA PRESENCIAL DE ABOGADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

En todos los casos, en el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, la firma de asistencia orientará al conductor con asesoría profesional y acompañamiento, mediante la presentación de un abogado en el lugar de los hechos, con el fin de tomar las medidas necesarias ante las

autoridades competentes para que nuestro Asegurado o conductor tenga pruebas o herramientas para afrontar un posible proceso legal.

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación.

4.2. ASISTENCIA PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos, la firma de asistencia pondrá a disposición del asegurado o conductor, un abogado que en forma presencial tramitará la liberación provisional o definitiva del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado por la firma de asistencia realizará las gestiones de Ley para que se garanticen los Derechos Procesales del conductor del vehículo asegurado, entre otros, que la detención se efectúe en los respectivos centros de privación de libertad designados por la Ley. (Por ejemplo, Casa cárcel para conductas Culposas).

4.3. ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado, la firma de asistencia designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado cuando son citados a Audiencia de Conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

En el evento en que el asegurado requiera un abogado para que solicite audiencia de conciliación para cobrar sus perjuicios, la firma de asistencia designará y pagará los honorarios de un abogado y a su vez el costo administrativo de la audiencia. El costo cobrado por el centro de conciliación en la audiencia podrá ser recobrado a Previsora Seguros siempre y cuando exista reclamación formal afectando la cobertura de daños.

4.4. ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

A través de éste servicio la firma de asistencia prestará al Asegurado o conductor la Asistencia Jurídica presencial por profesionales en Derecho, las 24 horas del día los 365 días del año, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso del vehículo sea recuperado, la firma de asistencia prestara al Asegurado o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

4.5. ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO

En el evento que al Asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente, la firma de asistencia prestará los siguientes servicios de orientación jurídica telefónica mediante los cuales se le suministrará información general de los siguientes temas.

- Infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Tipos de sanciones por infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Sanciones especiales.
- Gradualidad de las sanciones.
- Jurisdicción y Competencia de las autoridades de Tránsito.
- Procedimiento en el evento de la supuesta comisión de una contravención o infracción de tránsito.
- Recursos contra las providencias que se dicten dentro del procedimiento de tránsito.
- Ejecución de la sanción.
- Caducidad de la acción por contravención a las normas de tránsito.
- Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público.

El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año y las 24 horas de los 365 días del año.

4.6. ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS

Asistencia presencial de Abogado de la firma de asistencia ante la autoridad de Tránsito respectiva en la audiencia que al Asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

4.7. ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

En el evento que al Asegurado o conductor requiera información general respecto a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la firma de asistencia le prestará el servicio de información jurídica telefónica.

El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año y las 24 horas de los 365 días del año.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado, y le sea aplicado por la autoridad competente un comparendo por esta causa, la firma de asistencia asesorará al Asegurado o conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la autoridad de tránsito respectiva.

5. REEMBOLSOS

En los casos excepcionales en que el proveedor de la asistencia no pueda prestar algún servicio de los relacionados, deberá informarle al usuario un número de autorización previo, para que pueda realizar la solicitud del reembolso.

La remisión de los documentos deberá hacerla a la Sucursal de Previsora más cercana a su domicilio o a la Gerencia de Autos ubicada en la Calle 57 No. 9-07 Piso 7° de Bogotá, para que el proveedor gestione directamente al asegurado el pago de la cuantía reclamada teniendo en cuenta los límites establecidos y presentando de los siguientes documentos:

- Carta narrando los hechos ocurridos con ocasión de la solicitud del servicio de asistencia y relacionando el número de autorización previo del reembolso dado.
- Factura original para el pago (Factura del servicio o Cuenta de Cobro)
- Certificación bancaria de una cuenta del asegurado
- Copia de la cédula de ciudadanía

EXCLUSIONES QUE APLICAN AL SERVICIO.

- Hechos derivados de actos terroristas
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos derivados de motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

- Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentaras en cuanto a requisitos y número de personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
- No se cubren los costos generados por la solicitud de la autoridad competente de grúa para llevar los vehículos a los patios, ni el costo del parqueadero en estos centros.
- Los causados por mala fe del asegurado o conductor
- No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad sin previa autorización de la compañía o del proveedor de los servicios de asistencia. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto-asistencia del beneficiario sin la previa autorización de la compañía.
- Carreteras que presente restricción horario de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vas catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.